MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO Nº 4.903 /

QUILLON, Septiembre 14 de 2022.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 499 de fecha 06.10.2011, que aprueba contrato de comodato con la junta de vecinos Chancal, cuya vigencia expira en el presente mes;
2. Acuerdo Nº 314 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria Nº 55 celebrada con fecha 13.09.2022;
3. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Chancal;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
5. Decreto Alcaldicio Nº 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio Nº 5.060 de fecha 16.12.2021, que fija el presupuesto municipal del año 2022;
7. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **PRORRÓGUESE** el contrato de comodato, suscrito entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde Don Miguel Peña Jara y **la Junta de Vecinos Chancal,** de la comuna de Quillón, representada por su presidenta doña Emilia Gutiérrez Inzunza, por inmueble ubicado en el sector de Peña Blanca, comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en registro de propiedad a fojas 207, vuelta Nº 203 del año 1994 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, amparado bajo el rol de avalúo 1.098-236 dela comuna de Quillón.

2. **ESTABLEZCASE** que el contrato adjunto tendrá una duración de **30 años** a contar de la fecha de su suscripción y se entiende es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
A L C A L D E

JAS/ovg.-
DISTRIBUCION:
- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL
- ARCHIVO SECMU
- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- INVENTARIO

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 14 de septiembre del año 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS CHANCAL,** organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: **75.517.400-9**, representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **EMILIA DEL TRÁNSITO GUTIERREZ INZUNZA,** C.I. [redacted] ambos con domicilio en Sector [redacted] as partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un predio, que según consta del plano individual número VIII-1-16302 S.R., el cual se encuentra ubicado en el lugar Chancal, comuna de Quillón, en ese entonces Provincia de Ñuble, Región Octava, y tiene una superficie aproximada de Una Hectárea y deslinda: **NORTE, SUR Y OESTE**, Sergio Hernán Garrido Muñoz, separado por cerco; **ESTE**, camino público de Chancal a Cabrero y Sergio Hernán Garrido Muñoz, separado por cerco. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Municipalidad de Quillón a Fojas 207 vuelta Número 203 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1994, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1098-236 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, la JUNTA DE VECINOS CHANCAL, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con un inmueble para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario, solicitando la renovación de comodato sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Primera, dependencias en las cuales puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4º letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato una parte o retazo del inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **JUNTA DE VECINOS CHANCAL,** representada legalmente por su **PRESIDENTA**, doña **EMILIA DEL TRÁNSITO GUTIERREZ INZUNZA**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el retazo de terreno indicado, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten, así como para las actividades municipales que lo requieran.

QUINTO: En este acto, **la JUNTA DE VECINOS CHANCAL,** declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones.

Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de

superficie.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 55, de fecha 13 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 314/22, según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarse conjuntamente con el presente contrato en el registro de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JUNTA DE VECINOS CAMPESINA Nº 41 CHANCAL COMUNA DE QUILLÓN

EMILIA DEL TRÁNSITO GUTIERREZ INZUNZA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS CHANCAL

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MPJ/efh